# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4072 | Buenos Aires, Martes 11 de Junio de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

### EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

### AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

### SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente y la propuesta adjunta,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Sofanor J. Lescano, del puesto de subcomisario de policía de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo, á don Andrés A. Montaño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

### II

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, junio 7 de 1907.

Vista la precedente renuncia y la propuesta adjunta,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por don Antenor Castro, del puesto de comisario de policía de la Gobernación de Misiones y nómbrase en su reemplazo, á don Víctor A. Lacava.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

### III

**Autorizando la construcción de líneas telegráficas**

Buenos Aires, junio 3 de 1907.

Vista la solicitud de don James Tiddy, en representación de la compañía telegráfica la «Central and South American Telegraph Co.» para substituir sus líneas de Buenos Aires á Rosario, Villa María, Río Cuarto, Villa Mercedes (San Luis) y Mendoza, por otra que arrancando de la capital federal, pase por Mercedes, Junín, Rufino, Villa Mercedes, San Luis y termine en Mendoza, con un ramal de Junín á Pergamino, San Nicolás y Rosario; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y habiendo manifestado el recurrente su conformidad con todas las cláusulas formuladas por la mencionada dirección de acuerdo con los planos adjuntos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la compañía «Central and South American Telegraph Co.» para construir la línea de la referencia, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1º La compañía referida, construirá una línea de dos conductores de cobre y uno de hierro galvanizado nº 7, desde Buenos Aires hasta Mendoza, pasando por Mercedes, Junín, Rufino, Villa Mercedes y San Luis, al costado de los ferrocarriles «Buenos Aires al Pacífico» y «Gran Oeste Argentino», y un ramal de un conductor desde Junín hasta Rosario, pasando por Pergamino y San Nicolás;

2º Estas líneas estarán destinadas exclusivamente á recibir y transmitir despachos de ó para el exterior por la vía de Chile;

3º En el caso de que las líneas de la empresa concesionaria deban cruzarse con las del telégrafo de la Nación, estas líneas serán elevadas hasta quedar á una altura no menor de dos metros de aquéllas, y siendo de cuenta exclusiva de la empresa, todos los gastos que se originen con ese motivo;

4º Toda vez que para realizar las obras que deba ejecutar la empresa, fuera necesario remover postes ó hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad

del gobierno nacional, los gastos que se originen, serán igualmente de cuenta exclusiva de la empresa concesionaria;

5º La Compañía Telegráfica del Centro y Sud América, estará también obligada al pago de derechos por la introducción de los materiales necesarios para la construcción y servicio de la línea á que se refiere esta concesión;

6º Una vez libradas al servicio las nuevas líneas de Buenos Aires á Mendoza y de Junín á Rosario, quedarán clausuradas las oficinas de la línea actual y deberá ésta ser levantada;

7º El establecimiento y explotación de las líneas de que se trata, estarán sujetos á las prescriciones de la ley de telégrafos nacionales de 1875, á las cláusulas de la presente concesión y á las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren;

8º Las oficinas de la línea de Buenos Aires á Mendoza y de Junín á Rosario, no podrán en ningún momento ser habilitadas para hacer servicio interno;

9º Los despachos oficiales del gobierno de la nación, gozarán de una rebaja de 50 % de la tarifa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

### Confirmando un nombramiento y trasladando Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios. (1)

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión del 1º del corriente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del doctor Alberto Blancas, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede y las traslaciones con igual carácter, del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza, doctor Enrique B. Moreno, á la Legación en Bélgica y Holanda; al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Holanda, doctor Eduardo Wilde, á la Legación en España y Portugal; y al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal, doctor Roque Saenz Peña, á la Legación en Italia y Suiza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

### Suspendiendo un empleado

Buenos Aires, junio 8 de 1907

Resultando del sumario instruído en la aduana de Bahía Blanca que los cargos formulados por el guarda Alejandro González, contra el administrador de la misma, no resultan comprobados, sino que por el contrario, de lo depuesto por los varios testigos, aparecen inexactas las acusaciones del guarda referido y para evitar la repetición de los hechos que, como éste, no condicen con el régimen de disciplina, ni se avienen con el buen servicio, tanto porque alteran la armonía que debe reinar en las oficinas públicas, sobre la base de la consideración y el respeto recíproco, cuanto porque distraen á los empleados del cumplimiento de sus obligaciones trayendo á dilucidar, ante ellos, oficialmente las malquerencias particulares,

SE RESUELVE:

Suspéndese por el término de diez días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al guarda del puerto Galván, don Alejandro González.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

LOBOS.

II

### Desestimando un pedido

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto la solicitud de los representantes de las compañías de seguros nacionales y extranjeras con asiento en esta capital, pidiendo la suspensión del decreto de 20 de marzo ppdo., que reglamenta el control de seguros, fundándose en que su aplicación ofrece inconvenientes que trata de evitar con su estudio una comisión designada por aquéllas con el propósito de solicitar las reformas que de aquél surgieran; atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que ápesar de los dos meses transcurridos entre la fecha del decreto y ésta presentación, no se aduce por los recurrentes ningún argumento que pruebe la existencia de los inconvenientes, en cuyo mérito se pide la suspensión de los efectos de aquél;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos para su archivo, previa reposición de sellos.

LOBOS.

III

### Desestimando una transferencia de patente

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto que don Santiago Viale, agente marítimo en la ciudad de Campana, solicita se registre en los libros de la aduana de la localidad la firma de sus dependientes á fin de que puedan intervenir en todos sus asuntos como agente marítimo, despachante y apoderado del frigorífico «The River Plate Fresh-Meat Co. Ld.», de conformidad con lo expuesto por la administración del ramo en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, y no siendo transferibles las patentes de agentes marítimos por su carácter personal,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.

LOBOS.

IV

### Desestimando un reclamo de patente

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto que don Avelino Cabezas, reclama de la patente impuesta por la administración del ramo, á su negocio, y

RESULTANDO:

Que el mismo peticionante manifiesta haber interpuesto su reclamo ante el jurado, el que motivó la tasa del impuesto rebajando su importe, y siendo aquél el único tribunal instituído por la ley para resolver sobre la justicia de su petición, es improcedente la solicitud formulada.

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, prévia reposición de fojas.

LOBOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

### Concediendo un anticipo á un alumno becado

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vista la solicitud que antecede y en atención á la causa especial que la motiva,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase un anticipo de doscientos dolares al alumno becado en Norte América don Fernando J. Broguet, á descontarse por cuartas partes del importe de su beca.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago por la expresada suma á favor del señor vice-cónsul argentino en Washington, encargado del patronato de becados en Norte América; hágase saber en los términos acordados, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA. —E. RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE MARINA

I

### Nombrando un ayudante

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante 1º de la subprefectura del puerto de San Nicolás, al ayudante 2º del destacamento Dársena Norte, don José Arau, en reemplazo de Juan Almagro, que falleció.

Art. 2º Nómbrase ayudante 2º del destacamento Dársena Norte, al escribiente 3º de la Prefectura General de Puertos, don José G. Bodsoy, y para llenar la vacante que éste deja á don José A. Llano.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

### Declarando en situación de retiro á un cabo foguista

Buenos Aires, junio 1º de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del excabo foguista de 1ª clase, Carlos Amoretti, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al excabo foguista de 1ª clase, Carlos Amoretti, con el (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 13 años, 3 meses y 18 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, título III, de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

### Nombrando comandante

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

*El Presidente de la República*,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo comandante del

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

monitor «Los Andes», al teniente de navío Adolfo O'Connor.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante**

Capital Federal junio 6 de 1907.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 3ª clase de la subprefectura del puerto de Concordia, don José María Balles-teros, y nómbrase en su reemplazo á don Euclides Irigoyen.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Concediendo una prórroga**

Buenos Aires, junio 8 de 1907

Visto este expediente, en el que don Juan B Biscay, solicita se le conceda una prórroga de cuatro meses para presentar la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas que le fueron concedidas en venta en el territorio de La Pampa; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan B. Biscay la prórroga de cuatro meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas que le fueron concedidas en venta en el territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Miguel Espelet, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas, por don Miguel Espelet, en las diez mil hectáreas, de que fué comprador en el lote nº 10, fracción A, sección XX del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Laurence, solicita título de propiedad de las siete mil quinientas hectáreas, que por la ley nº 4343, le fueron concedidas en el territorio de Tierra del Fuego; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan Laurence, título de propiedad de las siete mil quinientas (7 500) hectáreas, que por la ley nº 4343, le fueron concedidas en el territorio de Tierra del Fuego, haciendo constar la condición bajo la cual ha sido aprobada la mensura de los terrenos de que se trata; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, junio 8 de 1907

Visto este expediente, en el que don José Bertoli, solicita título de propiedad de las fracciones a y d del lote 7, sección C, de la colonia Yeruá, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de la ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierrras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Páse este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don José Bertoli, el título de propiedad que solicita de las fraciones a y d, del lote nº 7, de la sección C, de la colonia Yeruá, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Serapio Ruiz Diaz, solicita título de propiedad del lote 6, fracciones A, B, C y D, de la colonia Cerro-Corá, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que según informa el administrador de esa colonia, el recurrente ha dado cumplimiento en ese lote á las obligaciones de ley y estando satisfecho el valor total de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la citada dirección, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Serapio Ruiz Diaz, el título de propiedad que solicita del lote nº 6, fracción A, B, C y D, de la colonia Cerro-Corá, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

**Concediendo un arrendamiento**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Jhon G. Rogberg, solicita se le conceda en arrendamiento de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 81, de la zona norte del río Santa Cruz, con una superficie de 20.000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la región ofrecida al objeto expresado; y atento ha que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don John G. Rogberg, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote número 81, con (20.000) veinte mil hectáreas, en la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500) dos quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte oeste del citado lote en toda su extensión, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Rogberg, á la terminación del contrato á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la citada dirección general, para que formule el respectivo contrato, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

**Concediendo un arrendamiento**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Enrique Bonvalot, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 108 de la zona norte del río Santa Cruz, con una superficie aproximada de 13.000 hectáreas, y

CONSIDERANDO

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata fué aprobada por decreto de 31 de diciembre ppdo.;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la región ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Enrique Bonvalot, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 108, con trece mil (13.000) hectáreas aproximadamente, en la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias,

en la parte sud del lote citado, para la superficie que tendrá derecho á comprar don Enrique Bonvalot, á la terminación del contrato y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el contrato respetivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

**Concediendo un arrendamiento**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los antecedentes relativos al arrendamiento del lote nº 58, fracción C, de la zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz, gestionado por los señores Ricardo Palma y Santiago Patterson, por cuya causa se dispuso su licitación por decreto de 16 de mayo ppdo., de acuerdo con lo prescrito por el artículo 39 del decreto de 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adjudicarse ese arrendamiento al señor Ricardo Palma, en virtud de haber ofrecido el mayor precio por hectárea, para la superficie que se reserva el derecho á comprar y consta que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 11 de mayo ppdo ha depositado en cédulas nacionales, el importe de la décima parte del precio de esa superficie; por esto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ricardo Palma, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote número 58 fracción C, de la zona San Julián, territorio de Santa Cruz, con (7.500) siete mil quinientas hectáreas aproximadamente, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2 500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determida por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte norte, del citado lote, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Palma á la terminación del contrato y á razón de (6) seis pesos moneda nacional, por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la dirección general citada, para que formule el respectivo contrato, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

**Aprobando un contrato de arrendamiento**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación, el contrato formulado con don Pablo Arnal, para el arrendamiento de la superficie de 12 500 hectáreas situadas en el territorio de Santa Cruz que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto de fecha 4 de mayo ppdo., de conformidad con lo informado por la citada dirección general,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Pablo Arnal, para el arrendamiento de la superficie de doce mil quinientas hectáreas (12 500 hts.), que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote 70 de la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la citada dirección general, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

**Aprobando un contrato de arrendamiento**

Buenos Aires, junio 8 de 190

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Ernesto J. Behm, para el arrendamiento de las 7.500 hectáreas, que le fué concedido, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto 4 de mayo ppdo., y de conformidad con lo informado por la dirección general mencionada,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Ernesto Behm, para el arrendamiento de las siete mil quinientas, (7.500) hectáreas, que le fué concedido, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote nº 45, sección B, de la zona de San Julián territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la citada dirección general, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

**Dejando sin efecto unos arrendamientos**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 22 de marzo de 1905, se adjudicó en arrendamiento á don Iban de Leotard, el lote 29, á don Enrique Rodríguez Galvan el lote 33 y á don Félix Frias del Castillo el lote 12, todos de la zona sur del río Santa Cruz;

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias los citados señores no se han presentado á regularizar sus contratos de acuerdo con lo establecido por las disposiciones vigentes,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los arrendamientos de los lotes 29, 33 y 12 de la zona sur del río Santa Cruz, acordados respectivamente, á los señores Iban de Leotard, Enrique Rodríguez Galvan y Félix Frias del Castillo, en 22 de marzo de 1905 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

**No haciendo lugar á un pedido de reconsideración**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad anónima «La Teutonia» solicita reconsideración del decreto fecha 15 de marzo ppdo., por el cual se declaró caduca la concesión de los lotes nos 79, 80, 93 y 94, de la colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad recurrente invoca al efecto su carácter de cesionaria de los señores Mayer y Bonaccio y la circunstancia de estar ocupando esa tierra, en la que ha introducido el capital que menciona, y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes fueron adjudicados á don Juan Masferrer, y la caducidad de su concesión fué decretada en vista de no haberse pagado su precio, ni cumplido en forma las obligaciones de ley;

Que los documentos presentados, no justifican la transferencia hecha por el señor Masferrer á los señores Mayer y Bonaccio, ni tampoco como los derechos á esos lotes fueron adquiridos por la señora Luisa D. de Bonaccio, la que, según el documento de fs. 12, los cedió á la sociedad « La Teutonia »;

Que por consiguiente, no se invoca la existencia de ningún error de hecho, única circunstancia, que de acuerdo con el decreto de 27 de marzo de 1901, permite reconsiderar las resoluciones del Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á la reconsideración solicitada por la sociedad anónima « La Teutonia » y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

**Declarando vigente una concesión**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Alfredo Bernard, solicita se deje sin efecto la caducidad de la concesión de la chacra nº 47 b, c, de la colonia Yeruá, que había sido acordada al recurrente de la misma, y

RESULTANDO:

Que la sucesión recurrente ha regularizado la deuda que afectaba ese lote en la forma prescrita por el decreto de diciembre 2 de 1902,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente la concesión de la chacra nº 47 b, c, de la colonia Yeruá, acordada á don Alfredo Bernard (hoy su sucesión) y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

**Concediendo en venta una superficie de tierra.**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Eufemio Chavez, solicita se le conceda en arrendamiento de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 noviembre de 1906, el lote nº 107 de la zona norte del río Santa Cruz, con una superficie aproximada de 17 000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 21 de enero ppdo;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Eufemio Chavez, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 107, con (17 000) diez y siete mil hectáreas aproximadamente, en la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de (200) doscientos

pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, en la parte sud del lote citado, para la superficie que tendrá derecho á comprar don Eufemio Chavez, á la terminación del contrato y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la citada dirección general, para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

**No haciendo lugar á un pedido de reconsideración**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Gunardo Lange solicita reconsideración del decreto de fecha 17 de abril ppdo., en la parte que declaró caduca la concesión del lote 17 sección VIII, de la colonia Choele-Choel, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que determinaron la caducidad de la concesión de ese lote y que además, no se invoca la existencia de un error de hecho, única circunstancia, que, de acuerdo con el decreto de 27 de marzo de 1901, permite reconsiderar las resoluciones del Poder Ejecutivo; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Gunardo Lange y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

**Designando al agrimensor don Eleazar Garzon para proceder al ensanche de la colonia Sarmiento.**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente y atento lo solicitado por varios pobladores de la colonia Sarmiento, lo manifestado verbalmente por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo resuelto con fecha 27 de octubre de 1906,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al agrimensor don Eleazar Garzon para que proceda el ensanche de la colonia Sarmiento y á medir y deslindar el ejido de Comodoro Rivadavia, en la forma dispuesta por resolución de 27 de octubre de 1906, operación que deberá efectuar de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedirá la Dirección General de Tierras y Colonias, teniendo en cuenta lo dispuesto por decreto de 11 de abril ppdo., sobre reservas de tránsito.

Art. 2º Vuelva este expediente á la citada dirección para que formule con el agrimensor señor Garzon el respectivo contrato, el que deberá elevar para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA

XVII

**Autorizando la adquisición de materiales**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente en el que la División de Minas, Geología é Hidrología, solicita autorización para adquirir materiales destinados á los talleres de esa oficina, á cuyo efecto invertirá la suma de seiscientos quince pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 615,20 m/n), en la casa de los señores Francisco Francioni y Cía., y la de seiscientos treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 631,25 m/n), en la casa de los señores José Solari é hijos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á adquirir los materiales á que se refiere este expediente, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de seiscientos quince pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 615,20 m/n) en la casa de los señores Francisco Francioni y Cía., y la de seiscientos treinta y un peso con veinticinco centavos moneda nacional ($ 631,25 m/n) en la de los señores José Solari é hijos.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

**Insistiendo en el cumplimiento de un acuerdo**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto lo observado por la Contaduría General de la Nación y atento á que no existen fondos en el presupuesto vigente para atender esta clase de puestos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento del acuerdo de 30 de abril ppdo., que autoriza el gasto de la suma de seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 672 m/n), en ampliaciones de la sala de autopsias y anexos de la inspección del mercado de Tablada.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.

XIX

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, junio 1º de 1907.

Vista la renuncia presentada por el 1er jefe y contramaestre de la sección de hidrología, don Gabriel Claudel, y atenta la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Gabriel Claudel, del puesto de 1er jefe y contramaestre de la sección de hidrología de la División de Minas, Geología é Hidrología y nómbrase en su reemplazo, á don Agustín Rela.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

**Rectificando un nombramiento**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Habiéndose incurrido en un error en el decreto de nombramiento de veterinario subinspector de zona de la división de ganadería, don Juan Alvarez Rodríguez,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 6 de abril ppdo., por el cuál se nombró al señor Juan Alvarez Rodríguez, veterinario subinspector de zona de la división de ganadería, debiendo entenderse que su verdadero nombre es Juan Rodríguez Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

**Confirmando en su puesto al encargado de lechería de la escuela de Villa Casilda.**

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Habiéndose suprimido por acuerdo de 14 de febrero ppdo., la partida destinada al pago de los sueldos del personal de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda y existiendo en ella una instalación completa de lechería que no es posible dejar abandonada y expuesta á destruirse por falta de cuidado,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en su puesto, con antigüedad del 1º del corriente al encargado de lechería de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, don Rafael Conti.

Art. 2º Déjase sin efecto, en su parte pertinente el acuerdo de 14 de febrero ppdo. que suprimía, entre otros, este sueldo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — E. RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

XXII

**Acordando una suma**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto el pedido del señor Santiago Reboratti, de entrega de la partida votada por el presupuesto vigente, para subvencionar la navegación del río Corrientes, hasta la laguna Yberá; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos, de conformidad con el acuerdo de 18 de diciembre de 1905 y por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Santiago Reboratti la entrega del importe de seis meses de la suma acordada por el presupuesto vigente, para subvencionar la navegación del rio Corrientes hasta la laguna Yberá.

Art. 2º Extiéndase por separado la correspondiente orden de pago, para que por Tesorería General de la Nación, se entregue á don Santiago Reboratti la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1. 800 m/n), importe de la subvención á que se refiere el artículo anterior, correspondiente á los meses de enero á junio inclusive, imputándose esa suma al anexo H, inciso 1, item 23, del presupuesto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIII

**Concediendo una licencia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, junio 1º de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de ganadería, en que solicita se le conceda licencia al encargado de bañaderos don Leonino Argañaraz, por hallarse enfermo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia al encargado de bañaderos de la división de ganadería, don Leonino Argañaráz y nómbrase en su reemplazo y mientras dure su ausencia, al señor Juan B. Ricardini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIV

**Autorizando á la división de ganadería para celebrar unos contratos.**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de ganadería,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de ganadería á celebrar contratos ad-referéndum con los propietarios de los campos que crea necesario anexar á los bañaderos oficiales, para el descanso y pastoreo de los animales que reciban baños.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Mensaje sobre rescisión del contrato de las obras del puerto de Rosario**

Buenos Aires, junio 1º de 1907.

*A la H. Cámara de Diputados de la Nación.*

De acuerdo con la minuta pasada por esa H. Cámara, con fecha 28 de septiembre de 1906, en la cual se manifestaba que ella vería con agrado que el P. E. se preocupara de convenir con la empresa del puerto de Rosario, las bases de una rescisión equitativa y justa, para someterlas oportunamente al H. Congreso, se han hecho las gestiones de que dan cuenta los documentos que se acompañan.

«La empresa ha manifestado que ella no ha provocado cuestión alguna respecto á la rescisión del contrato, ni ha solicitado tampoco de los poderes públicos, y que habiendo sido invitada á presentar bases con las cuales aceptaría una rescisión de las obligaciones contraídas, se ha limitado á recordar los antecedentes del contrato, los derechos que éste le acuerda y las indemnizaciones á que el mismo dá lugar cuando, como en este caso, sin causa alguna justificada, se quiere dejar sin efecto las convenciones hechas de buena fe entre las partes contratantes».

Bajo estos principios, y de acuerdo con su propio criterio, respecto á la manera que establece el contrato para estimar el valor comercial del puerto, lo avalúa en la suma de $ 33.518.584 oro sellado, bien entendido, cuando las obras fueran terminadas y entregadas al gobierno para su explotación.

Las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, por su parte, estudiando los antecedentes del contrato y sobre la base de que la capacidad del puerto sea limitada á 2.500,000 toneladas, y teniendo en cuenta que el Estado es socio de la empresa, por partes iguales en las utilidades, calculan que el valor comercial, incluyendo el 20 % de aumento, previsto para el caso de expropiación, es $. o/s 25 227.701, 63/10. El valor de las obras del puerto, según contrato, es de $ 11.600.000 oro.

La empresa á su vez ha pretendido refutar los argumentos de las oficinas técnicas, respecto á la capacidad de trabajo del puerto y á la participación del Estado en las utilidades, que constituyen la causa principal de la diferencia entre el valor comercial que uno y otra le atribuyen.

Tratándose de una rescisión voluntaria, no es posible aplicar un criterio administrativo para resolver la cuestión en uno ú otro sentido, ni aun someterla á arbitraje, pues no está establecido este procedimiento para aquel caso

Solucionadas provisoriamente las dificultades y reclamaciones del comercio de Rosario contra la empresa, por el cobro de servicios no prestados, en virtud del acuerdo de fecha 7 de marzo ppdo. que ha sido sometido á la aprobación del H. Congreso, y en virtud del cual la empresa no cobrará esos derechos y cargará su importe en la cuenta del gobierno, para descargarla mas tarde de los beneficios que le correspondan por la explotación del puerto; y marchando con bastante actividad los trabajos, de modo que á fines del corriente año una gran parte de la exportación podrá hacerse por los muelles de la empresa, piensa el P. E. que no hay urgencia en proceder á la rescisión del contrato, y que hay más bien conveniencia en mantener la actual situación hasta tanto se haya terminado la primera y segunda sección de las obras, y se haya demostrado la capacidad de trabajos de los muelles é instalaciones de carga, lo que permitirá aplicar un criterio más exacto para determinar el valor comercial del puerto.

En cuanto á las cláusulas del contrato que repugnan á la ley que autorizó su celebración, el P. E. cree oportuno recordar que ellas fueron materia de una investigación parlamentaria efectuada en nueve de septiembre de 1904, y que las conclusiones á que llegó la comisión investigadora, fueron comunicadas á la H Cámara de Diputados.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

**Autorizando la construcción de dos defensas del río Arias (Salta)**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras de Salubridad, manifiesta que durante las últimas crecientes del río Arias, se desvió su corriente frente á los filtros construídos para la provisión de agua potable á la ciudad de Salta, produciendo socavaciones en la barranca, que de no ser prontamente reparadas pueden ocasionar serios perjuicios en aquélla, y hace presente la necesidad de construir dos defensas, una de setenta metros de largo frente á los mencionados filtros y otra de cien, aguas arriba, en la extremidad de los proyectados;

Teniendo en cuenta la naturaleza de esos trabajos y la urgencia que hay para efectuarlos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para llevar á cabo por administración las obras de que se trata, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional (18.500 m/n), en que han sido presupuestas.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 34 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

**Aceptando propuestas para efectuar obras en el edificio de la Administración de Impuestos Internos.**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Siendo necesario realizar los trabajos que se requieren para que el ascensor instalado en el local que ocupa la Administración de Impuestos Internos, llegue hasta el nuevo piso construído recientemente; vista la propuesta presentada al efecto por los señores Buston, Cassini y Cía., y considerando, de acuerdo con los precedentes informes, que su precio es equitativo y existe ventaja en aceptarla,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Buston, Cassini y Cía., quienes se comprometen á realizar los trabajos de que se trata, dentro de la suma de tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por a Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA —E LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E RAMOS MEXÍA.

IV

**Autorizando la provisión y colocación de ascensores para el Palacio de Justicia.**

Buenos Aires junio 8 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas por intermedio de los empresarios constructores del Palacio de Justicia, señores José Bernasconi y Cía., para la provisión y colocación de dos ascensores para carga y seis para pasajeros en el citado edificio, y resultando ser mas ventajosa la que corresponde á la casa Buston Cassini y Cía., que ofrece suministrar é instalar dichos ascensores del sistema «Otis» de que son representantes, por la suma de $ oro 34.040,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Los empresarios señores José Bernasconi y Cía., procederán á efectuar la adquisición y colocación de los ascensores de que se trata, de acuerdo con la propuesta presentada y que se acepta de la casa Buston, Cassini y Cía., dentro de la suma de pesos oro treinta y cuatro mil cuarenta ($ oro 34.040) que ella importa, suma que se abonará en las mismas condiciones que establece el contrato celebrado para la construcción del Palacio de Justicia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, para que tome razón y celebre con la empresa constructora el contrato respectivo

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA —E LOBOS—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

V

**Autorizando el establecimiento de una cañería distribuidora en el puerto de la capital.**

Exp. 4008-P-907.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para el establecimiento de una cañería distribuidora y las conexiones correspondientes con destino al riego de las calles del puerto de la capital;

Considerando que se trata de trabajos de suma urgencia y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y la informado por aquella repartición,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto importa la suma de cuarenta mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 40.172,81 m/n) y autorízase á Dirección General de Obras de Salubridad para que lleve á cabo su ejecución en la forma que propone, así como para adquirir directamente ó por licitación privada entre los representantes de fábricas europeas en esta capital, la cañería de hierro fundido, válvulas y accesorios.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos autorizados para la construcción de obras de saneamiento del puerto de la capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VI

**Autorizando á licitar la provisión de 15 kilómetros de vía**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Siendo necesario adquirir quince kilómetros de rieles de veinticinco kilogramos de peso y veinte cambios de vía, con destino á la línea de Cerrillos á Rosario de Lerma; teniendo en cuenta lo manifestado en los anteriores informes acerca de la urgencia con que es requerido este material y lo establecido en los artículos 33 y 3 de las leyes de contabilidad y de obras públicas, respectivamente,

*El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para licitar privadamente la provisión del material á que se ha hecho referencia.

Art. 2o Este gasto se imputará al ítem 13 inciso 3o, anexo I del presupuesto vigente

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VII

**Autorizando licitar la provisión de aceite lubrificante**

En vista de los informes de las Direcciones Generales de Contabilidad y Vías de Comunicación y en atención á la urgencia con que se requiere el lubrificante para el servicio del ferrocarril Central Norte,

*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o La Dirección General de Vias de Comunicación, procederá á sacar á licitación pública por el término de quince días, la provisión de aceite lubrificante para las locomotoras y vagones de pasajeros y carga del ferrocarril Central Norte, necesarias para el servicio hasta fines del corriente año.

Art. 2o El gasto que importe esta adquisición se atenderá con los fondos del presupuesto ordinario del citado ferrocarril.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

VIII

**Autorizando la desviación del camino de Tucumán á río Huacra**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista la adjunta presentación de don José Iramain por la que solicita se autorice la desviación del camino de Tucumán á río Huacra, en la parte que cruza un terreno de su propiedad ubicado en el departamento de Chiquiligasta, y el cual divide en un modo perjudicial á sus intereses;

Teniendo en cuenta que la pequeña variante propuesta no presenta inconveniente alguno para el tráfico en el expresado camino, y que el solicitante ofrece ejecutar por sí mismo y á su costo los trabajos respectivos, sujetándose á las condiciones indicadas por la Inspección General de Puentes y Caminos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor José Iramain la autorización que solicita debiendo antes de clausurar el camino actual entregar la variante que se compromete á ejecutar de acuerdo con el plano agregado, dejando terminados los movimientos de tierra y los alambrados correspondientes,

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

**Aprobando un contrato**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto el adjunto contrato celebrado ad referéndum entre la administración del ferrocarril Central Norte y don Domingo Chatain, para el armamento del puente de 50 metros de luz sobre el río Saladillo en la prolongación de Zuviría á Guachipas, y en atención á lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el referido contrato por el cual se compromete el señor Domingo Chatain á efectuar el trabajo de que se trata por la suma de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900 m/n)

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

**Acordando una licencia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Debiendo ingresar como conscripto al ejército nacional el empleado de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Enrique A. Pontis, y teniendo en cuenta lo manifestado por esa dirección respecto de la necesidad de nombrarle reemplazante,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á dicho empleado la licencia que solicita con goce de la mitad del sueldo, como lo dispone la ley no. 4707 mientras permanezca en servicio, lo que deberá acreditar en la debida oportunidad y nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo, á don Ernesto Navarro.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Vías de Comunicación, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

**Aprobando unos planos**

Exp-4410-J-907.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, solicita la aprobación de los planos relativos á la construcción del ramal de Luján de Cuyo á San Carlos, concedido por ley 4410; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos y documentos que se detallan á continuación, relativos á la construcción expresada, quedando en suspenso la ubicación definitiva de las estaciones, como lo aconseja la Dirección General de Vías de Comunicación: plano general del ramal, planimetría y perfil longitudinal, memoria general del trazado, planillas referentes á obras de arte, edificios y accesorios, desarrollos de curvas y longitud de rectas, posición, extensión y número de las rasantes del trazado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XII

**Nombrando una comisión de estudios de una línea férrea**

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Habiendo llegado la oportunidad de designar el personal que ha de llevar á cabo los estudios de la línea férrea de Villa Dolores (Córdoba) á San Luis, que autoriza la ley 5046, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con el expresado objeto la siguiente comisión:

Jefe, don Gregorio A. Húsebye, con cuatrocientos pesos (400) mensuales y sobresueldo de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270); ayudante de 1a don Waldemar Lindboy con el sueldo mensual de trescientos ($ 300) pesos y sobresueldo de doscientos veinte (220) moneda nacional; ayudante de 2a don Siguer Bay con el sueldo de doscientos cincuenta pesos ($ 250) y sobresueldo de ciento ochenta ($ 180) moneda nacional; auxiliar dibujante don Woldemar de Gaulcey con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150).

Art. 2o Asígnase á la referida comisión para gastos de instalación y por una sola vez, la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000) y la de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) moneda nacional mensuales, para gastos de campaña.

Art. 3o Este gasto se imputará á la ley 5046.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIII

**Nombrando un empleado (1)**

Buenos Aires, junio 14 de 1907.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase inspector en la Dirección General de Vías de Comunicación para los trabajos que lleva á cabo el ferrocarril nordeste argentino en las líneas de Santo Tomé á Posadas y de Goya á San Diego, á don H. Magno Tvethe, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n).

Art. 2o Este gasto se abonará con los fondos que deposita el citado ferrocarril para gastos de inspección.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIV

**Aprobando una rendición de cuentas**

Exp. 4477-F-1907.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vista las cuentas acompañadas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la rendición de cuentas presentada por la administración del ferrocarril Central Norte, de la inversión de veintiocho mil novecientos treinta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 28,938, 60 m/n), por gastos efectuados durante el tercer trimestre del año próximo pasado en la construcción del ferrocarril de Perico á Ledesma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

XV

**Aprobando una rendición de cuentas**

Exp. 4483-C-907.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por el ingeniero don Miguel Iturbe, director del ferrocarril de Ledesma á Embarcación, de la inversión de setenta y dos mil novecientos diez pesos, noventa y seis centavos moneda nacional ($ 72.910.96 m/n), por gastos efectuados desde el 18 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVI

**Aprobando un pliego de condiciones**

Exp-2909-H/907.

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

Visto el informe de la comisión designada por resolución de fecha 24 de noviembre de 1906, para la revisión y modificación del pliego de condiciones generales y especificaciones especiales que deben regir las adquisiciones de materiales con destino á las obras dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas; y atento lo manifestado al respecto por dicha dirección,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones y especificaciones para la adquisición de materiales con destino á la Dirección General de Obras Hidraúlicas, redactado por la comisión compuesta por los ingenieros, señores Federico P. Barzi, Luis Miguens y Julio Henri.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, imprímase en folleto el pliego de condiciones y especificaciones y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN

XVII

**Autorizando la devolución de un depósito de garantía**

Buenos Aires, 7 de junio de 1907.

Vista la presentación del señor Félix von Gerson, representante de la Hannoverche Maschinembau A. V.ª por la que solicita la devolución del depósito efectuado en garantía de su propuesta relativa á la provisión de 12 locomotoras con destino al ferrocarril Central Norte; y resultando de los anteriores informes, que se han realizado satisfactoriamente las pruebas que establece el contrato y que la cantidad que resta abonar al interesado, alcanza á cubrir las responsabilidades de éste,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase la devolución del depósito de garantía á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

TEDÍN

XVIII

**Autorizando el establecimiento de una estación**

Buenos Aires, junio 10 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Córdoba, para establecer una estación de parada en el kilómetro 477500, debiendo presentar en el término de sesenta días los planos relativos á las obras á ejecutar.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

## CRÓNICA ADMINISTRATIVA

### LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.**

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1907

| DOCUMENTOS | | OPERACIONES | | Derechos |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Clase | Número | $ m/n |
| Para certificar... | 83 | Certificados..... | 298 | 1646 60 |
| Para inscribir.... | 162 | Inscripciones..... | 179 | 1399 20 |
| | 245 | | 477 | 3045 80 |

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 10 DE JUNIO DE 1907

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial...................... | $ | 218 20 |
| Boletín Oficial...................... | » | 12 — |
| Total............ | $ | 230 20 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUDADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO EN ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 8 de Junio de 1907.................. | 313.123 76 | 137.774 45 | 7.062 75 | 144 837 20 | 13 — |
| Total recaudado en el mes corriente | 2.575 526 25 | 1.133.231 54 | 73.538 95 | 1.206.770 49 | 9.983 11 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.................. | 51.198.730 24 | 22.527.441 25 | 1.281.161 31 | 23.808.602 56 | 403.115 04 |

*A. Pesci.*
Jefe de la Teneduría de Libros

# (1ª Parte)
# Boletín Militar

Nº 125

Buenos Aires, junio 7 de 1907.

Sueldo de médicos de juntas de excepciones.—Renuncia y nombramiento de escribientes del G. E. M.—Contrato de oficiales profesores.—Sentencias.

Sueldo de médicos de juntas de excepciones:

Buenos Aires, junio 4 de 1907.—Siendo insuficiente el número de cirujanos militares para atender á los servicios de las juntas de excepciones de las zonas en que está dividida la República; y considerando las economías que reporta el reconocimiento de los conscriptos en los puntos en que se encuentran antes de su incorporación á los cuerpos del ejército, por cuanto se evitan de esa manera los diferentes gastos que por pasajes, racionamiento, viático y otros, habría que abonarse por los ciudadanos que resultaren inútiles para el servicio,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art 1º La Contaduría General de Nación procederá á liquidar é imputar los sueldos que devenguen los médicos civiles de las juntas de excepciones, á contar desde el 1º de enero del corriente año, al inciso 4, ítem 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, ect. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, junio 3 de 1907.—Vista la precedente nota del jefe del Estado Mayor General del ejército,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de la secretaría del Estado Mayor General del ejército, Delfor González Ramírez; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Vigilio Grazioso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Contratos de oficiales profesores:

Buenos Aires, mayo 23 de 1907.—Vistos los nuevos contratos celebrados entre el señor coronel don Rodolfo Mom, jefe de la administración central del ejército, en representación del señor Ministro de Guerra de la República Argentina, y los señores oficiales del ejército belga, capitanes comandantes don Juan M. P. Kestens y don Antonio J. Lebrún y teniente don Gastón P. P. S. Ithier, contratados como profesores de construcciones, de fortificación y de mecánica racional y aplicada en el Colegio Militar,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse en todas sus partes los nuevos contratos celebrados entre el señor coronel don Rodolfo Mom, jefe de la administración central del ejército, y los señores oficiales del ejército belga, capitanes comandantes don Juan María Próspero Kestens y don Antonio José Lebrún y teniente don Gastón Pedro Pablo Santiago Ithier.

Art. 2º De acuerdo con lo estipulado en el art. 3º de los referidos contratos el señor capitán Kestens será reconocido como mayor honorario de ingenieros, diplomado de estado mayor; el señor capitán Lebrún como mayor honorario de ingenieros y el señor teniente Ithier como teniente 1º honorario de la misma arma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

---

Sentencias:

Vista esta causa iniciada el 9 de enero del corriente año, seguida al soldado conscripto Narciso Pérez, del 1er batallón del regimiento 4 de infantería de línea, argentino, soltero, de veintinós años de edad, acusado de hurto, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el regimiento 1º de artillería de campaña; y resultando de la sentencia da fojas 51 á 52 vta. dictada el día diez y seis del corriente por el Consejo de Cuerra Permanente para clases é individuos de tropa, de Córdoba:

1º Que está probado por la propia confesión del encausado y demás constancias de autos, que el procesado hurtó del depósito del batallón 4 de infantería de línea, en el campamento General Sarmiento, provincia de San Juan, diez naranjas, cinco máquinas de cortar el cabello, varios útiles de peluquería y prendas de vestir;

2º Que para consumar el hecho se sirvió de las llaves del depósito que le diera el ayudante teniente Savella, para que fuera á entregar los víveres necesarias para el rancho;

3º Que se condena al procesado por delito común de hurto, á sufrir la pena de cinco años de prisión mayor y accesorias legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurso ha sido promovido por la defensa, y se funda en la errónea calificación legal del hecho probado (artículo 429 (inciso 1º) del Código de Justicia Militar);

2º Que la sentencia recurrida establece claramente la existencia de los hechos previstos y penados por el Código Penal Ordinario, en el artículo veintidós letras A y B de ley de reforma al mismo, número 4180, que lo califica de hurto con abuso de confianza, desde que ha habido el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena, en las circunstancias ya enunciadas;

3º Que dicho precepto legal es el que corresponde aplicar en el presente caso, de conformidad con lo establecido por el art. 752 del Código de Justicia Militar y las reglas de equivalencia sancionadas en el art. 576 del mismo;

Por estos fundamentos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal general,

*El Consejo Supremo de Guerra y Marina*

FALLA:

Desestimando el recurso interpuesto y declarando firme la sentencia que condena al soldado Narciso Pérez, por delito común de hurto con abuso de confianza, á sufrir la pena de cinco años de prisión mayor, de acuerdo con las disposiciones ya citadas, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el art. 579 del Código de Justicia Militar, debiendo, además, exigírle el cumplimiento del tiempo de servicio militar que le corresponde, después de cumplida la pena, de acuerdo con lo establece el art. 529 de dicho código.

Notifíquese y comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley.

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—Firmados: Lorenzo Vintter,—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari,—Enrique G. Howard,—Ante mi: Juan Insay, secretario.—Vº. Bº. Winter.

Capital Federal, junio 3 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

---

Vista la causa instruída á Gabino Yáñez, soldado del regimiento 1º de artillería de campaña, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, acusado de haber cometido el delito de deserción calificada, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuerpo á que pertenece, y

RESULTANDO:

1º Que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército de Córdoba, ha declarado probado que el soldado Gabino Yáñez se evadió del cuartel de su cuerpo el día 15 de febrero del corriente año, siendo aprehendido en la estación Devoto por la policía de campaña de la provincia, después de haber faltado más de tres días consecutivos á las listas reglamentarias;

2º Que ha declarado igualmente probado el hecho de que al evadirse del cuartel, desempeñaba funciones del servicio, y de que se llevó consigo un correaje con el sablemachete, un revólver Colt y doce tiros de guerra, de los que no se ha recuperado sino el correaje con el sablemachete, como consta por las declaraciones en autos de fs. 41 á 44, 50 á 60, 61 á 64 del proceso, y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurso ha sido promovido por el defensor fundándolo solamente en la errónea calificación legal del hecho probado ó de sus circunstancias artículo 429 (inciso 1º) del Código de Justicia Militar, no pudiendo por consecuencia este consejo entrar á apreciar la aplicación de la pena de la sentencia á los hechos probados;

2º Que el primer hecho probado constituye el delito de deserción calificada, previsto por el artículo 711 y encuadrado para su penalidad. en el artículo 712 (inciso 3º) del Código de Justicia Militar;

3º Que la circunstancia probada de haberse evadido del cuartel estando desempeñando funciones del servicio, es una causa especial de agravación, artículo 512 (inciso 1º) Código de Justicia Militar, y agravante del delito principal, como lo establece el art. 574 del mismo código;

4º Que la circunstancia de haber hecho un uso indebido de revólver Colt, empeñándolo, constituye otro hecho punible que cae bajo lo previsto por los artículos 769 y 770 del Código de Justicia Militar, debiendo este hecho ser considerado al igual que la deserción en actos del servicio, como circunstancias agravantes de aquélla, artículos 574, 769 y 770;

Por estos fundamentos y consideraciones, y de conformidad con la vista del fiscal general,

*El Consejo Supremo de Guerra y Marina,*

FALLA:

Desestímese el recurso deducido por la defensa, por no existir la causal de nulidad alegada, y declárase firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, de Córdoba, que condena al procesado soldado Gabino Yáñez, por el delito de deserción calificada, á sufrir la pena de cuatro años de confinamiento y á la pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado en su calidad de individuo del ejército, de acuerdo con el artículo 708 del Código de Justicia Militar debiendo integrar de sus haberes el valor del revólver Colt y de los doce tiros de guerra de que ha dispuesto, como lo ordena la última parte del art. 769 del mismo código é integrar una vez cumplida la condena, el tiempo que le falta de servicio en el ejército en la forma y modo ordenado por el art. 544 del Código de Justicia Militar, con abono de la prisión preventiva sufrida desde el 19 de marzo de 1907.

Notifíquese y comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—Firmados: Lorenzo Vintter—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S Barilari.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, junio 3 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

---

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Proto Ordóñez*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina interventora de compras, Moreno 483*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de uniformes de brin destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 17 de junio corriente, á las 4 p.m.—Buenos Aires, junio 3 de 1907. El jefe.
v 17 junio.

---

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de junio próximo á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 29 de 1907.—El Jefe.
v-28-junio.

### Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.

Resultando de las actuaciones producidas que no existen razones fundamentales que se opongan al cumplimiento de las ordenanzas que dispone la venta de la carne al peso, siendo la subdivisión de las reses vacunas en cuatro categorías establecidas por el artículo 9º, del decreto reglamentario, la principal causas de que las referidas ordenanzas hayan caído en desuso, y considerando que la aplicación de las disposiciones mencionadas reportará indiscutibles beneficios para el público,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigor desde el 15 de junio próximo, las ordenanzas de fechas 21 de septiembre de 1901 y 10 de mayo de 1902, sobre venta de carne al peso.

Art. 2º Modifícase el art. 9 del decreto reglamentario de fecha 17 de diciembre de 1901 que dispone la subdivisión de las reses vacunas en cuatro categorías, en el sentido de que los precios deberán fijarse de acuerdo con la siguiente denominación establecida por el gremio de carniceros: lomo, carnaza de lomo, bifes, nalga, costillares, cuadril, cola, aguja, pecho, paleta, huesos, aparte de la grasa, matambre, lengua, riñones, etc.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el D. M. y archívese.—ALVEAR.— *C. Saavedra Lamas.* v-15-junio.

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 del corriente en el expediente nº 12741, D. 1907, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Queda prohibido el juego del barrilete en todo el municipio de la capital.

Art. 2º Los infractores de lo dispuesto en el artículo anterior, serán penados con multa de veinte pesos moneda nacional

Art. 3º En caso de que no fuera posible comprobar quien es el autor de la infracción, la multa será aplicada al dueño ó inquilino principal de la casa donde ella sea observada.

Art. 4º Comuníquese, etc.—MARIANO R MARTINEZ.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Samas.* v-12-junio.

Buenos Aires, 8 mayo de 1907.

Siendo necesario determinar las condiciones que deben reunir los carros destinados á la extracción de estiércol de las caballerizas, corralones y tambos del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza de fecha 23 de diciembre de 1905; y atento á los informes producidos en este expediente nº 3402 I-1907,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Apruébase el modelo de carro para extracción de estiércol existente en la administracción de limpieza, cuyas dimensiones son las siguientes:

Largo de la caja 2 m. 80.
Ancho de la caja 1 m. 25.
Alto de la caja 1 m. 00.
Limones 2 x 4.50.
Contralimones 2 x 4.
Larguero 1.75 x 2 y 1.75 x 1.
Montantes 1.75 x 1.
Pescante 0 m. 60.
Ruedas posteriores 1 m. 20.
Ruedas del tren 0 m. 85.
Yantas de 2.50 x 6.
Ruedas posteriores 1 m. 20.
Eje de hierro de 2 m. 25 y bujes 9 x 2 x 2.50
3 elásticos del tren 100 x 60 de 9 hojas.
3 elásticos posteriores 100 x 65 de 10 hojas.

Art. 2º Comuníquese, insértese el el D. M. y archívese.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-12 junio.

El 30 del corrente mes de junio, vence el plazo para el pago del impuesto anual de contraste é impección de pesas y medidas el que debe ser abonado de acuerdo con el artículo pertinente que se trascribe:

«Art. 74 El impuesto anual de inspección y el derecho de contraste de pesas y medidas para la compraventa, verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, para cualquier uso á que se destinen, se pagará en la forma establecida».

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Mariano T. Boneo.-Jefe de la Oficinas General de Rentas. v-30-junio

LICITACIONES

Licitación para la provisión de forrajes, con destino á la Administración de Limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el tercer trimestre del corriente año Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 10 de 1907. v-20 junio

Licitación para la provisión de combustible durante el segundo semestre del corriente año, con destino á todas las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 10 de 1907. v-18 junio.

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 10 de 1907. v-20 junio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año- Tendrá lugar el día 17 del actual á las 2 y 1/2 p- m- Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad-- Buenos Aires, junio 7 de 1907- v-17-junio.

Licitación para la provisión de doce planchas de goma de dos metros quince centimetros de largo, por un metro de ancho y tres lineas de espesor, con destino á la Administración de Limpieza- Tendrá lugar el diá 17 del corriente á las 2 p-m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, junio 7 de 1907. v-17-junio.

Licitación para la construcción de doce armarios de cedro para el Sanatorio Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de junio de 1907.—El secretario. v 14 junio.

Licitación para la provisión de conductores subterraneos y cajas de conexión, con destino á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 5 de 1907. v-15 junio

Licitación para la reparación de 19 vehículos, del servicio de las estaciones Norte y Sud de Desinfeccion, dependientes de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar de día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenoa Aires, junio 5 de 1907. v-15-junio

Licitación para la provisión y colocación de una balanza de pesar carros, en el depósito Municipal situado en la calle Independencia y Paseo Colon. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, junio 6 de 1907.—El secretario. v-13 junio

Licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el anfiteatro de hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de junio á las 3 p. m.- Bueno Aires, junio 6 de 1907.—El secretario. v-13 junio.

Licitación para el asfaltado de la calle Perú, de Moreno á Caseros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario. v-19-junio.

Licitación para la provisión de trescientas toneladas de asfalto de la isla Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario. v-19-junio.

Licitación para la provisión y colocación de conductores eléctricos en el parque 3 de febrero.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, junio 4 de 1907. v 14 junio.

Licitación para provisión de pan con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Bnenos Aires, junio 4 de 1907. v 14 junio.

Licitación para la provisión de huevo, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 dol corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, junio 3 de 1907. v-13 junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el el día 13 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, junio 3 de 1907. v-13-junio.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición del boletín *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis paginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 25 de junio próximo á las 3 p. m. en el despacho del subsecretario del ministro, y en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del ministerio.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—El subsecretario de Relaciones Exteriores, Ireneo Ramírez. v-25 junio.

**Hospicio de las Mercedes**

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro, modelo especial, y 200 mesas de luz, de hierro, según modelo á verse en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 14 de junio próximo, á las 2 p. m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á la disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907. —El Director. v-14-junio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma. v-15-junio.

**Contaduría General de la Nación**

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al exencargado de la estafeta «Santa Victoria» (Córdoba), don Arturo Trucco, para que dentro del término de diez días, se presente á levantar un cargo por $ 53,82 m/n por el concepto de valores postales no devueltos, tiene pendiente.

Contaduría General, junio 1º de 1907.—Los secretarios. v-15-junio.

**Crédito Público Nacional**

—LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891.

Se hace saber á los tenedores de Bonos del Empréstito Municipal, autorizado por ley de 22 de noviembre de 1891 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de julio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 401.154 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de julio.—Buenos Aires, junio 10 de 1907. El secretario. v-21 junio.

**Aduana de la Capital**

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos del art. 295 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del casco marca "Ky Garesi" nº 1478 existente en la sección 2ª del dique 4º se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco y que contiene 98 litros vino común, que á fs. 5 del expediente 57 letra N, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del casco en cuestión, y si nadie compareciese á reclamarlo, se proceda á su venta en pública subasta.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 29/907. A. M. Capurro. v-17 junio.

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela C. de Pombo, por sí y en representación de la menor María Teresa en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado don José Pombo. Buenos Aires, junio 8 de 1907. —El secretario. v-19-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen Affilevy de Aubone, por sí y en representación de sus hijos Enrique Horacio, Federico Marcos, Elena Saturnina, Roberto César, Jorge Isaac é Hilda Leticia, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del exjubilado don Pedro S. Aubone.—Buenos Aires, junio 3 de 1907.—El secretario. v-14-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pención, la señora Rosa H. de Benegas, por sí y en representación de los menores Mario Alberto, Melinda y Pastora, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del exjubilado don Ramón Benegas.—Buenos Aires, junio 4 de 1907.—El secretario. v-13-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Maximiliano Perazzo, en su carácter de padre del exguarda de la aduana, don Santiago Perazzo.—Buenos Aires, junio 1º de 1907.—El secretario. v-12-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Zenona V. de Caballero y la señorita Carmen Segunda Caballero, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del extinto, don Alejandro Caballero.—Buenos Aires, junio 7 de 1907. —El secretario. v-16 junio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Benjamín Willams, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á don **Pablo Bertone ó Luis Pablo Bertone** para que por sí ó por medio de apoderado comparezca por ante su juzgado y secretaría del que subscribe á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Francisca Crocci, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el defensor de ausentes.—Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José Rossow, secratario. Sin cargo v-22-junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.
Sin cargo.-v-1º julio.

## MINISTERIO DE MARINA

**Prefectura General de Puertos**

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficia mayor. v-11 julio.

**Intendencia General de la Armada**

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 14 de junio próximo á las 2.30 p. m. para la provisión de carne, pan y galleta, á los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Mayo 15/907.—El secretario. v-14-junio.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para el 19 de junio de 1907 á las 2 p. m. en la Inspección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de los accesos Norte y N Oeste del puente levadizo de Barracas. En la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso) están los datos á disposición de los interesados.—Buenos Aires, junio 4 de 1907. v-19-junio.

**Dirección General de Contabilidad**

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 y 30 para la construcción de terraplenes, estribos, armamento de la parte metálica, etc., de un puente carretero sobre el río Guayquiraró. Para datos á la Dirección General de Contabilidad. v-21 junio.

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-21-de junio.

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m,

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 20 junio.

---

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

---

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos garrapaticidas á los bañaderos oficiales, hasta el 31 de diciembre de 1907, bajo las seguientes condiciones:

1º Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación.

2º Las entregas de flúido deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días.

3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte,

4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluído el envase.

5º En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que dé lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquier otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación.

6º Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación.

7º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 22 de junio á las 3 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

8º Las propuestas serán presentadas en un papel sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía. —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería.

v 22 junio.

---

### División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Por disposición del señor jefe de la división se hace saber la solicitud presentada en el exp. S- 5411 1906, por la Compañía Neuquen Proprietary Gold Mines y la resolución en ella recaída.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1907.—Al señor jefe de la oficina de minas.—James Esmond Croll, domiciliado en la calle Venezuela 592, por presentada en el expediente S. 5411, sobre servidumbre de agua solicitado por la Compañía Neuquen Proprietary Gold Mines, al señor jefe, digo. Que acompaño el plano provisorio donde se hallan demarcadas el camino, canal, acueducto y ferrocarril que esta sociedad construirá previa la correspondiente concesión de la servidumbre solicitada. El camino partirá del camino que va á Huinganco en el Malal Caballo y seguirá con rumbo N. O., afectando una línea quebrada, (como puede verse en el plano) siendo su estensión de 3905 metros desde el punto de partida hasta su terminación que será la casa del señor Alfredo Ossa, ubicada en la pertenencia Señora Amelia. Este camino atraviesa las pertenencias Josefina Alvear, Rosario, Fortuna, Sofía, Santa Elena, Buena Vista y Señora Amelia, en lo que como he dicho antes, tiene su punto terminal.—La cancha para el depósito del mineral se encuentra en la misma Santa Elena. El canal partirá de un depósito del Arroyo Guaraco sito en la pertenencia Sud América y seguirá hacia el Norte atravesando las pertenencias Sofía y Santa Elena, para terminar en un depósito situado en la parte libre existente entre la minas Santa Elena, Eduardo y Señora Amelia. En la mina Sofía se construirá un acueducto para poder atravesar el arroyo Malal Caballo Este acueducto afectará la forma de un trapecio siendo sus dimensiones las siguientes altura 50 centrímetros, base inferior 66 centímetros, base superior 1.22 centímetros y estará construído de madera y hierro siendo su longitud total de treinta [metros cincuenta centímetros M. 30 50 y cruzará dicho arroyo Malal Caballo á una altura de trece metros sobro su nivel. El largo del canal será de mil metros. El ferrocarril partirá de la cancha en la pertenencia Santa Elena hasta la casa del señor Alfredo Ossa hacia el Este hasta llegar al Arroyo Guaraco recorriendo una distancia de 250 meros con un declive de 150 metros, en el punto terminal del ferrocarril, estará instalada la maquinaria. Desde el depósito que estará en la parte libre entre las mismas Eduardo, Senora Amelia y Santa Elena se colocarán hacia el arroyo Guaraco dos líneas de caños de 9 pulgadas de diámetro, y de 122 metro de longitud cada línea, destinadas á llevar la fuerza motriz necesaria para mover una rueda Pelton. Para el funcionamiento de nuestra maquinaria necesitaremos de toda la fuerza del agua del Arroyo Guaraco, que no quedará perjudicado en nada puesto que esta volverá de nuevo á su cauce. Otro sí digo: Que el señor jefe se servirá aceptar el plano adjunto como provisorio también, para la formación del grupo minera solicitado con anterioridad por el señor Alfredo Ossa. J. E. Crolle. Buenos Aires, mayo 23 de 1907.—De acuerdo con lo informado por la sección minas.—Publíquese de oficio la presente solicitud por tres veces en el espacio de quince días y fíjese el plazo de 20 días á contar desde la última publicación para que los interesados puedan presentar sus observaciónes; fecho vuelva. Hhermitte.

v-11-de junio.

---

#### Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp.—D—5426—1905. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 8 de junio de 1906, se concedió el señor Benjamín Dupont, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 8 de mayo de 1907, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que está situada sobre los arroyos Alfa y Beta, y limitada: al Norte, por una línea paralela al arrroyo Alfa y situada á 100 metros al N. del mismo, al Sud por una línea paralela al arroyo Beta y situada á 100 metros al S. del mismo; al Este, con la pertenencia para establecimiento fijo Beta, situada sobre la costa del Océano Atlántico y al Oeste por la línea divisoria con Chile.—Buenos Aires, junio 7 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

---

Exp.-R-5429-906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 5 de junio de 1906, se concedió al señor Miguel Rodríguez, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 5 de mayo de 1907, quedando libre la zona concedida de cien (100) hectáreas, la que abarcaba el Valle del Cañadón Chileño, en un ancho de 100 cien metros, por un largo de 10.000 diez mil á contar, hacía aguas arriba, desde el límite Oeste de las pertenencias para establecimiento fijo situadas sobre la costa del Océano Atlántico, hasta llegar á la línea de límite con Chile.—Buenos Aires, junio 7 de 1907.—Juan R. Montes de Oca.

---

Exp. G. 5427. 1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 13 de junio de 1906, se concedió al señor José Gama, para reconocimiento de aluviones auríferos, he vencido con fecha 13 de mayo de 1907, quedando libre la zona concedida de cien hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre el arroyo Gama, 100 metros de ancho desde su desembocadura en la parte sud de la Bahía San Sebastián, entre el cabo del mismo nombre y Punta Basílica, aguas arrida, en una extensión de 10 kms.—Buenos Aires, junio 7 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

---

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

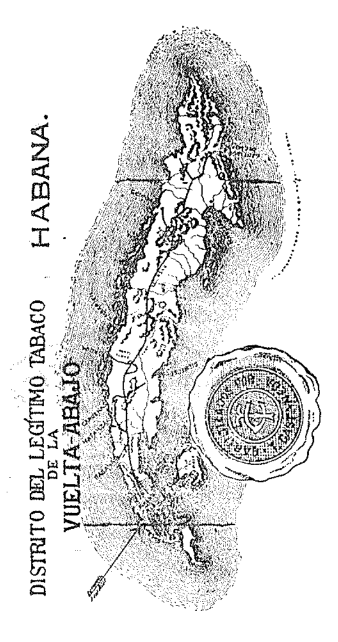
*Suspensión de trabajos de exploración y cateo*

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que ha sido acordada la suspensión de trabajos solicitada por los señores Carlos Dupont y Camilo Faget, expediente: D. 5547. 1906; Camilo Faget y Carlos Dupont, expedientes: F. 5405., F. 5406. y F 4890. 1906; Jorge Kroll y José D. Faro, expediente: K. 5842. 1906; Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, expedientes: M. 5548. M. 5359. 1906. y M. 602. 1907, hasta el 30 de septiembre próximo.—Buenos Aires, junio 8 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-11-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

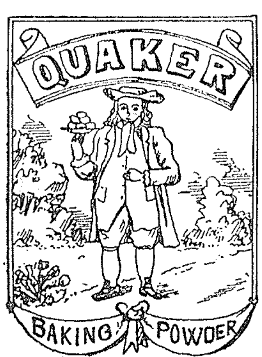
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.667




Junio 4 de 1907.—The Castañeda (Habana Cigar Factories Limited.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

Acta nº 20 668




ABSOLUTEL Y PURE

Junio 4 de 1907. Feeney y Cº—Levudura de la clase 80. v-11 junio.

Acta nº 20.671

«LA CATEDRAL»

Junio 4 de 1907.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59 v-11-junio.

Acta nº 20.690

«SANTOS VEGA»

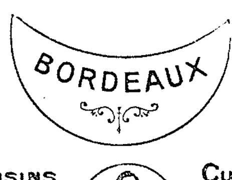
Junio 6 de 1907.—Emilio Kahl—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 junio.

Acta nº 20.704

"TACURÚ"

Junio 7 de 1907.—Estevez y Cía. — Yerba-mate de la clase 67. v-14-junio.

Acta nº 20.691




CURE DE RAISINS CURE DE RAISINS




RICHELIEU

Non Fermentés, Non Alcoolisés

FERMENTS DE. TOURAINE. BORDEAUX. BOURGOGNE CHAMPAGNE

DÉPOT GENERAL: E BARREY. 65 Avenue d'Italie PARIS _ TELÉPHONE 806-55

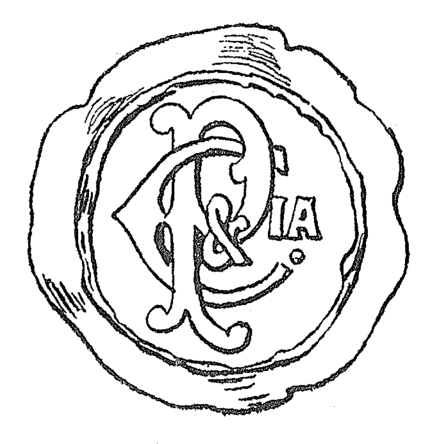
Junio 6 de 1907.—Emile Barrey.—Jugo de uva de las clases 68, 69 y 79. v 13 junio.

Acta nº 20.693




Junio 6 de 1997.—Jacques Maurice Lafaurie Artículos de la clase 68. v 13-junio.

Acta nº 20.670



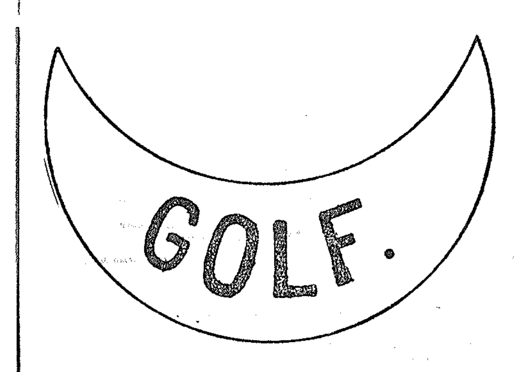
Junio 4 de 1907.—Puente y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60. v-11 junio.

Acta nº 20.703

"GUALIAMA"

Junio 7 de 1907.—Estevez y Cía. — Yerba-mate de la clase 67. v-14-junio.

Acta nº 20 696




Junio 6 de 1907.—David Sandeman, y Son & J. Calrow y Son limitada —Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v 13-junio.

Acta nº 20 680

JESÚS CANO




Junio 4 de 1907.—Jesús Cano.—Artículos de las clases 62, 63 y 64. v-11-junio.

Acta nº 20.701

«REGALIA»

Junio 7 de 1907.—James Munro y Son. Limited.—Artículos de la clase 68. v-14-junio.

**Acta nº 20.677**




Junio 4 de 1907.— Angel Falletti.—Artículos de la clase 66. v-11 junio

**Acta nº 20.678**




Junio 4 de 1907.—Murialdo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-junio.

**Acta nº 20.679**




Junio 4 de 1907.—Moore y Tudor.—Vino quinado de la clase 68. v-11-junio

**Acta nº 20.695**




Junio 6 de 1907—Compañía Vinícola del Norte de España—Vinos de la clase 68. v-13-junio.

**Acta nº 20.681**

«GUARDIA»

Junio 5 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Artículos de las clases 8, 16, 30, 31, 32 y 35. v-12-junio.

**Acta nº 20.684**

MARTI

Junio 6 de 1907.—Marti Hermanos.—Artículos de las clases 1, 5, 9 á 12, 14, 26, 53 y 61 á 79, cremas, pastas y líquidos para lustrar calzados de la clase 32. v-13 junio.

**Acta nº 20.697**

«METEOR»

Junio 6 de 1907—The Singer Manufacturing Company.—Máquinas de coser, sus partes, accesorios y agujas para las mismas de las clases 16 y 52. v-13-junio

**Acta nº 20.709**

"LA FRATERNAL"

Junio 7 de 1907.—Francisco D. Justo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-14-junio.

**Acta nº 20.687**

SMITH

Junio 6 de 1907.—Ed. Paats y Cía, sucesores de Julio Kristufeck—Artículos de las clases 11, 58 y 79 v 14 junio.

**Acta nº 20.708**




Junio 7 de 1907.—Gerino Hnos.—Artículos de las clases 19 y 65. v-14-junio.

**Acta nº 20 706**

"TAPENAGA"

Junio 7 de 1907—Estevez y Cía. — Yerbamate de la clase 67. v-14-junio.

**Acta nº 20 707**

"IBERA"

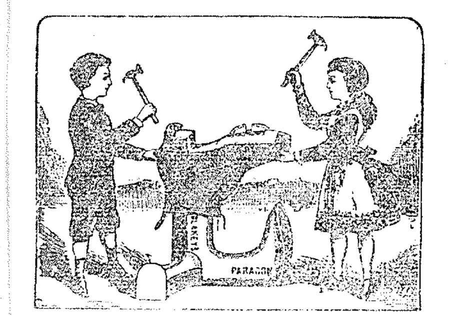
Junio 7 de 1907.—Estevez y Cía. — Yerbamate de la clase 67. v-14-junio.

**Acta nº 20 705**

«PIRACUA»

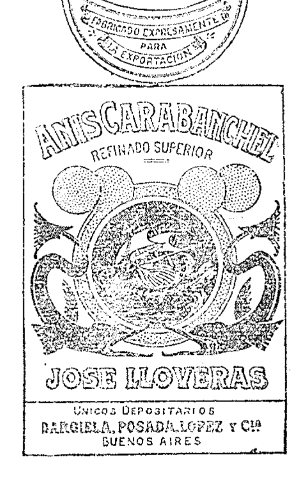
Junio 7 de 1907.—Estevez y Cía. — Yerbamate de la clase 67. v-14 junio.

**Acta nº 20 682**



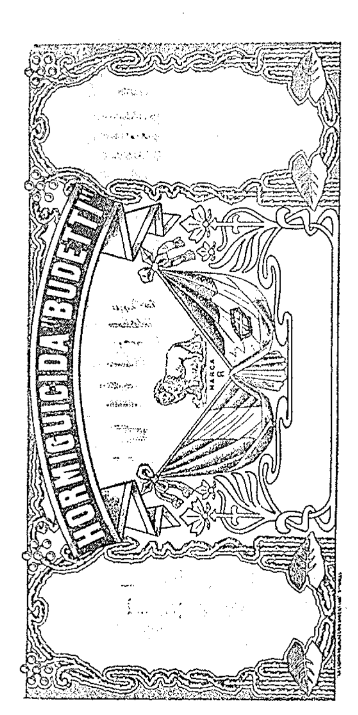
Junio 5 de 1907. — Blak y J's Boot Protectors Limited.—Artículos de las clases 10, 26 32, 53 y 55. v-12 junio

**Acta nº 20.700**




Junio 6 de 1907. — Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-13-junio.

**Acta nº 20.674**



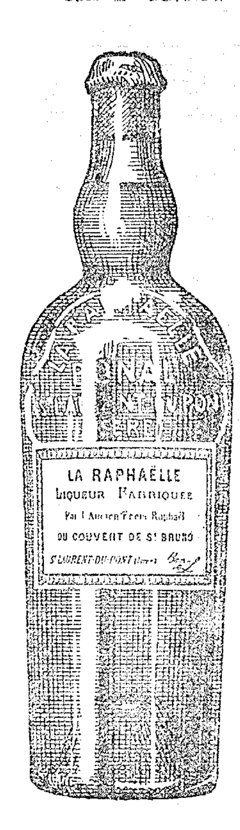

Junio 4 de 1907.—Angel Brudetti. — Polvos hormiguicidas y similares de las clases 11 y 80 v-11-junio.

**Acta nº 20.675**

**"La Inmobiliaria"**

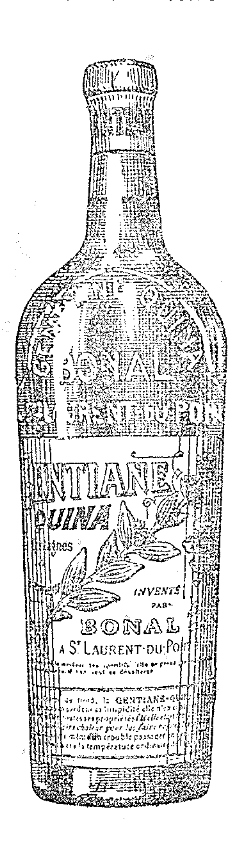
Junio 4 de 1907.—Ricardo Simonini.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

**Acta nº 18.024**




Junio 15 de 1906.—Bonal y fils.—Artículos de la clase 68. (Corregida). v 13 junio.

**Acta nº 18.025**



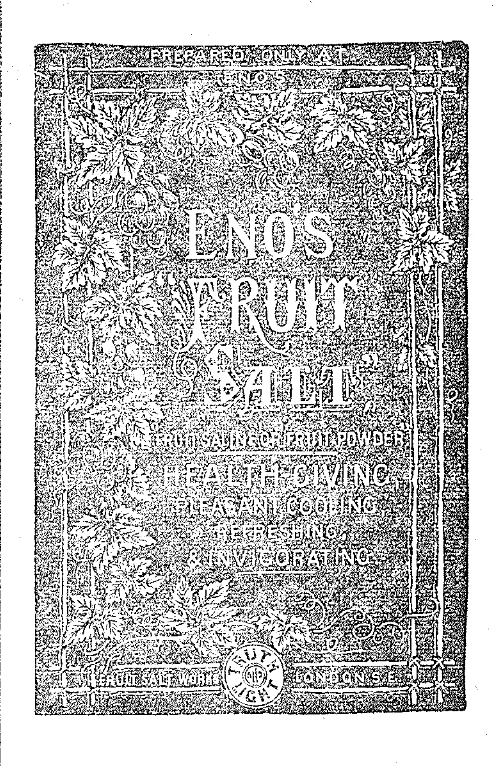

Junio 15 de 1906.—Bonal y fils.—Artículos de la clase 68. (Corregida). v 13 junio.

**Acta nº 20.540**

**«VENUS»**

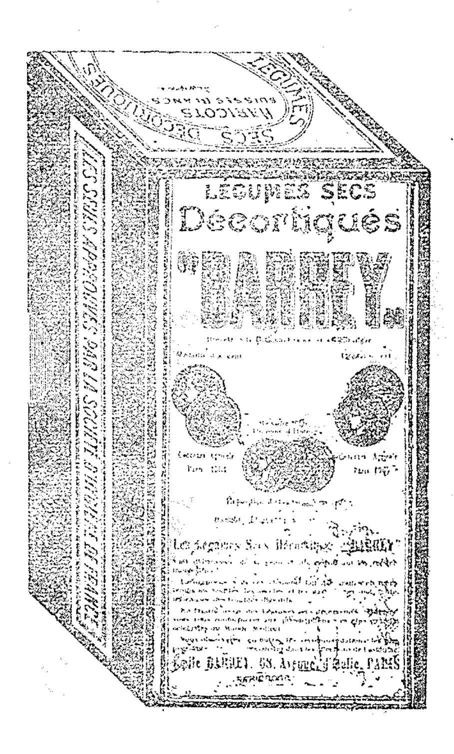
Mayo 18 de 1907.—Societa Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de las clases 44 á 57 y 60. (Ampliada). v-13-junio.

**Acta nº 20.699**




Junio 6 de 1907 -J. C. Eno, Limited.—Productos químicos y farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-13-junio.

**Acta nº 20 692**



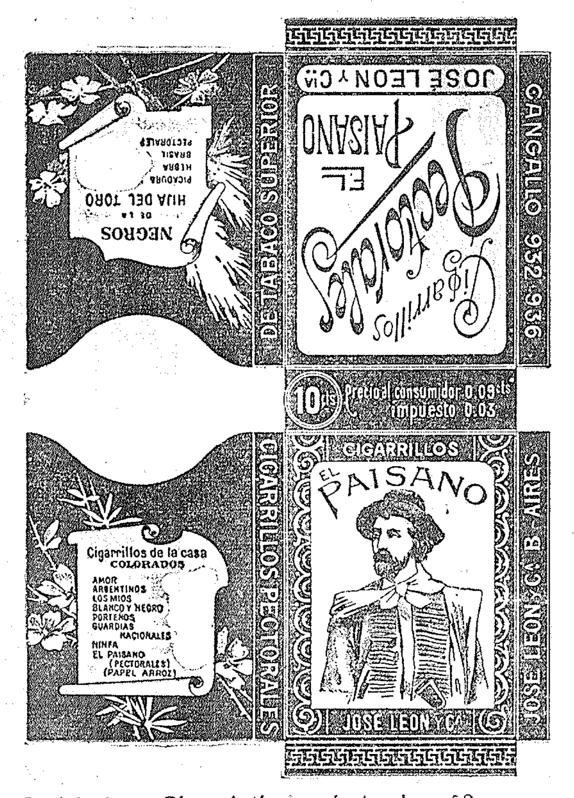

Junio 6 de 1907.—Emilio Barrey.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79. v-13-junio.

**Acta nº 20.698**

# FRUIT SALT

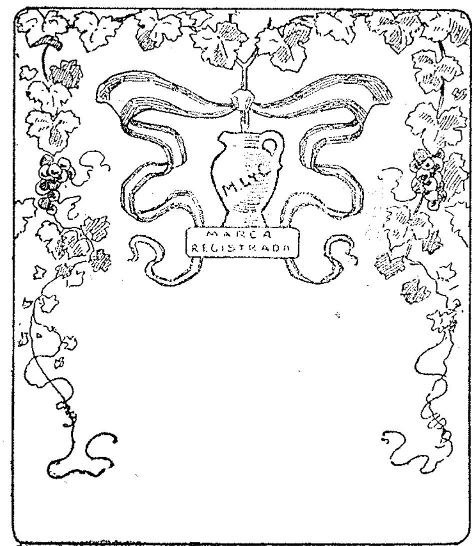
Junio 6 de 1907.—J. C. Eno, Limited.—Productos químicos y farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-13-junio.

**Acta nº 20 673**




Junio 4 de 1907.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

**Acta nº 20.676**




Junio 4 de 1907.—Sosa Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-junio.

**Acta nº 20.685**




Junio 5 de 1907.—Emilio Bertoni.—Yerba mate de la clase 67. v 12 junio.

**Acta nº 20.686**

CARNE LIQUIDA

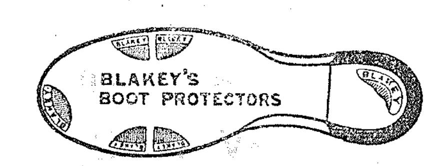
Junio 5 de 1907.—José Peretti.—Producto farmacéutico especial de las clases 70 y 79. v-12-junio.

**Acta nº 20.666**

TIDE WATER OIL CO.

Junio 4 de 1907.—Tide Water Oil Co.—Artículos de las clases 3, 7, 9, 12 y 35. v-11-junio.

**Acta nº 20 684**




Junio 5 de 1907.—Blakey 's Boot Protectors Limited.—Artículos de las clases 10, 26, 32, 53 y 55. v-12-junio.

**Acta nº 20.669**




Junio 4 de 1907.—Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 40. v-11-junio.

**Acta nº 20.721**



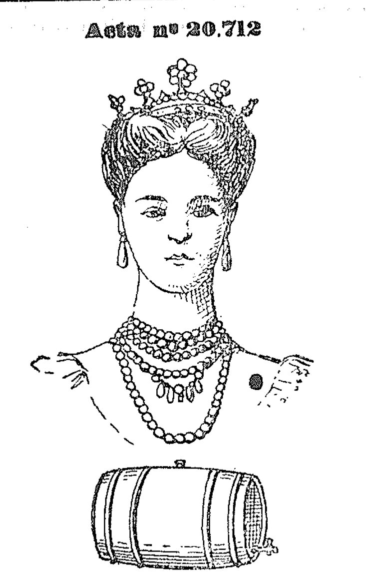

Junio 8 de 1907.—Justo Minuzzi Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-15-junio

**Acta nº 20.722**



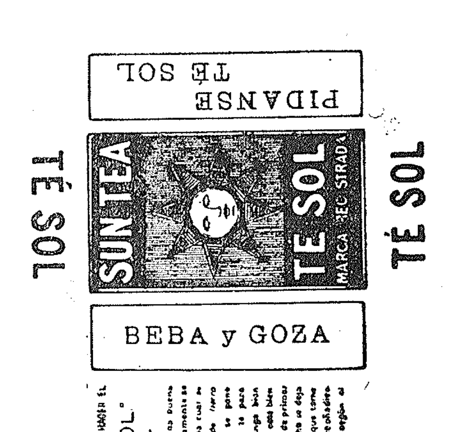

Junio 8 de 1907.—José Peretti.—Artículos de la clase 79. v-15-junio.

**Acta nº 20.712**



Junio 8 de 18907.—S. A. Creta.—Artículos de las clases 16, 32, 42 y 78. v-15-junio.

**Acta nº 20.717**




Junio 8 de 1907.—J. J. Walker é hijos Limitada.—Tes de las clases 67. v-15-junio.

**Acta nº 20.718**




Junio 8 de 1907.—Societá Prodotti Chlmico Farmaceutici A. Bertelli Cº.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-15-junio.

**Acta nº 20.7:8**




Junio 8 de 1907.—S. A. Creta.—Artículos de la clase 58. v-15-junio.

**Acta nº 20.716**

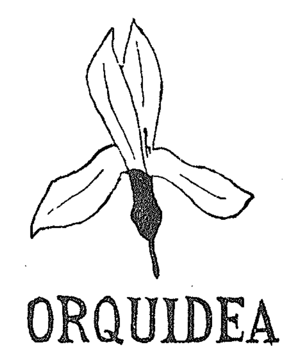
TÈ SOL

5 CTVOS — SOL — TE — 5.CTVOS

SUN TEA

Junio 8 de 1907.—J. J. Walker é hijos Limitada.—Tes de la clase 67. v-15-junio.

**Acta nº 20.710**




Junio 8 de 1007.—Agustín Roig.—Artículos de las clases 1 á 43 y 72 á 78. v-15-junio.

**Acta nº 20.683**

BLAKEY'S BOOT PROTECTORS.

Junio 5 de 1907.—Blakey 's Boot Protectors Limited.—Artículos de las clase 10, 26, 32, 53 y 55. v-12- junio.

**Acta nº 20.672**

«EL GAUCHO»

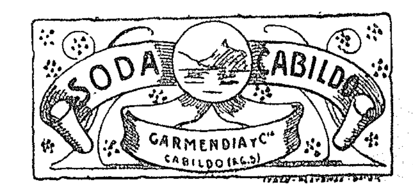
Junio 4 de 1907.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

**Acta nº 20.702**

MARCA
MANUEL GIL
REGISTRADA
CORDOBA

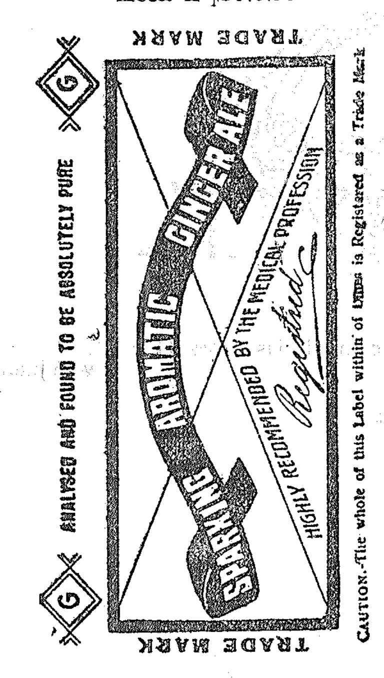
Junio 7 de 1907.—Manuel Gil.— Artículos de la clase 53. v-14-junio.

**Acta nº 19.429**




Diciembre 17 de 1906.—Garmendia y Cía Artículos de las clase 68 y 69 (Modificada). v-15-junio.

**Acta nº 20.720**







Junio 8 de 1907.—Gerhardts Hnos—Artículos de las clases 68 y 69. v-15-junio.

**Acta nº 20.715**

«TAMARIL»

Junio 8 de 1907.—Carlos Curdes.—Artículos de las clase 68 y 69. v-15 junio.

**Acta nº 20.719**




Junio 8 de 1907.—Augusto Caminada.—Remedio para las gallinas y otras aves de corral de la clase 79. v-15-junio.

**Acta nº 20.711**

«VENERABLE»

Junio 8 de 1907.—Testoni y Semino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-junio.

**Acta nº 20.714**

«EL INDISPENSABLE»

Junio 8 de 1907.—Huga Cruff.—Artículos de la clase 79. v-15-junio.

José Antonio Velar.
Comisario.
*José Ignacio Maraspín*
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional